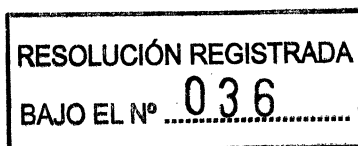




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ushuaia, 25 FEB 2013

VISTO:

El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. PR N° 273, año 2012, caratulado "*S/CONSULTA EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SOBRE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA CLAUSULA DEL PLIEGO REF. A REDETERMINACIÓN DE PRECIOS*" y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones *ut supra* citadas fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas en consulta, en el marco de la competencia legalmente atribuida por el artículo 2°, inciso i) de la Ley provincial N° 50, modificado por el artículo 1° de su posterior N° 871.

Que la consulta versa sobre la interpretación y aplicación de una cláusula del pliego de bases y condiciones de la contratación tramitada a través del Expediente Letra OP N° 5839, AÑO 2010, CARATULADO "*NATATORIO MUNICIPAL POLO DEPORTIVO ANDORRA – 2° ETAPA*", tendiente a esclarecer la correcta y justa aplicación de la norma necesaria para el cálculo y pago de las redeterminaciones de precios correspondientes, conforme surge de la Nota N° 211/2012, Letra S.D. Y G.U. emitida por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia, Arq. Jorge Marcelo COFRECES.

Que según expone el señor Subsecretario de obras Públicas del Municipio, Ing. Alejandro F. MORA, en su Nota N° 43/2012, Letra S.S.O. y P. (fs. 3/4), la situación habría sido planteada por la Unión Transitoria de Empresas contratista, Condor S.A. - Gada S.A., en un reclamo tendiente a que, en relación a la mano de obra, se considere para el cálculo como mes base marzo de 2011 y no abril, tal como ha quedado determinado a partir de la apertura de las ofertas, atento lo previsto por el punto 11.2 de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la Obra y el artículo 5° del anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2782.

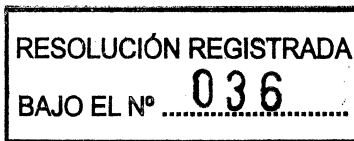
Que la Secretaría Legal de este Órgano de Control, tomó intervención mediante el Informe Legal N° 384/2012, Letra T.C.P. - S.L. que se adjunta y forma parte de la presente.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Que los Miembros de este Tribunal de Cuentas comparten en su totalidad el criterio volcado en el citado informe, por lo que corresponde su aprobación y, en virtud de razones de brevedad, se hacen propios sus términos con remisión a sus respectivas conclusiones.

Que el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 1º; 2 inciso i); 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Informe Legal N° 384/2012, Letra T.C.P. - S.L., el cual se comparte plenamente y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notificar por cédula al señor Intendente Municipal, Federico SCIURANO y al señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, con copia autenticada de la presente y del Informe Legal N° 384/2012, Letra T.C.P. - S.L.

ARTÍCULO 3º: Notificar en la sede de este Órgano de Control a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal.

ARTÍCULO 4º: Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 036/2013.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PÁNI
Vocal Contador
a/c PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia